



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 023 /21

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por nota CDHI-12, presentada por el Maestro Pablo Cervantes Barrios (Pablito Violín Hp), Director de la Orquesta del Bicentenario, por la cual solicita la Distinción y Reconocimiento a la trayectoria artística del Lic. Víctor Ticona Vargas, quien ha trabajado de gran manera con niños y jóvenes en el arte musical, engrandeciendo la cultura en nuestra ciudad, adjuntando además la documentación consistente en Curriculum Vitae, documentado y hoja de vida.

Que, de la revisión de la documentación adjunta a la solicitud presentada por el Maestro Pablo Cervantes Barrios (Pablito Violín Hp), ciudadano reconocido en nuestro medio por su trayectoria musical, se tiene que la misma se enmarca y cumple con lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 033/2003, Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias y sus modificaciones mediante Ordenanzas Municipales Nros. 082/2004 y 089/2004, en lo que se refiere a la documentación mínima, casos, condiciones y grados para la respectiva nominación, cuya trayectoria se desglosa a continuación:

Que, el Lic. Víctor Ticona Vargas, nació en Llica-Potosí, el 28 de julio de 1963, realizando sus estudios superiores en la Escuela Normal Integrada "Mariscal Sucre", graduándose como profesor de Educación Musical el 03 de febrero de 1987, como también cuenta con el Título Profesional de 27 de febrero de 1992, otorgado por el Ministerio de Educación y Cultura como Maestro Normalista Educación Superior Nivel Técnico – Especialidad Educación Musical: Asimismo, cuenta con un Diplomado en Educación Superior, de 15 de enero de 2014, otorgado por la Universidad Salesiana de Bolivia, Título Profesional como Técnico Superior en Música, de 16 de noviembre de 2017 y un Título Profesional como Maestro de Educación Alternativa, Educación Permanente en el grado de Licenciatura de 08 de septiembre de 2017, otorgado por el Ministerio de Educación.

Que, inicio su carrera profesional como Profesor en la localidad de Monteagudo, provincia Hernando Siles, en la Escuela María Vargas de Valda, (1987-1989), Colegio Lucio Siles (1987-1992), Colegio Mariano (1991-1992), continuando su carrera en la ciudad de Sucre, en el Colegio Nacional Junín (1990), Colegio Cardenal Maurer (1990), Escuela Josefina Goytia (1994-1998), Escuela Nocturna Constanza de Gómez (1994-1998), Centro Educativo El Porvenir (1998-2009), Unidad Educativa Boliviano Americano (2004), Unidad Educativa Juan Pablo II (2010-2012), Unidad Educativa Nazareno (2009-2019), Escuela Nacional de Música "Simeón Roncal" (1999-2019) y por último en Villa Serrano Docente en la ESFM Escuela Superior de Formación de Maestros "Franz Tamayo" (2020-2021).

Que, por desempeño Profesional recibió Memorando de felicitación de la Unidad Educativa "Juan Pablo Segundo" (2011), Felicitaciones por la Escuela Nacional del Maestros "Simeón Roncal" (2003), (2009) y (2010).

Que, el Maestro Víctor Ticona Vargas, cuenta con producción intelectual de libros, textos, arreglos musicales y grabaciones realizadas, conforme se acredita en la documental que cursa en la carpeta.

Que, en el campo de la música fue fundador, integrante de diferentes grupos musicales como, el Grupo Autóctono K'arallanta (1984), Grupo Autóctono Inti Wayras (1984), hoy llamado Grupo Autóctono Tullmamayus (2021), Orquesta Nueva Atlántica (1993), "Mariachi El Rey" (1993), Grupo Electrónico "Scorpio" (1995), Mariachi "Santa Cecilia" (2005), Integrante del Mariachi "Gavilán" (2006), Mariachi los "Reyes del Sur" (2015), "Mariachi El Sol" (2017), Grupo Folklórico Inéditos Bolivia como Trompetista (2017), "Mariachi Gavilán" (2019).





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que, fue fundador e instructor de Bandas de Guerra de nuestra ciudad de distintos colegios y unidades educativas como: Banda de Guerra Colegio Lucio Siles (Provincia Hernando Siles) Monteagudo (1987-1993), Banda de Guerra Colegio Mariano (Provincia Hernando Siles) Monteagudo (1991-1992), Banda de Guerra "Unidad Educativa Nazareno" (1996), Banda de Guerra Centro Educativo El Porvenir (1998-2009), Banda de Guerra Liceo María Josefa Mujía (2003 al 2004), Banda de Música Colegio Don Bosco (2005-2006), Banda de Guerra Colegio Nacional Junín (2007-2009), Banda de Música con Recursos Propios, Banda de Música "Súper Inmortal" (2007-2021), Banda Sinfónica de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca Junto al Cap. Jaime Rodríguez (Q.E.P.D.) (2008 al 2009), Banda de Guerra "José Clemente Maurer" (2017), Banda de Guerra Colegio José Mariano Serrano (2015-2019).

Asimismo, cuenta con estudios de informática musical con programas para escribir música para diferentes instrumentos, manejo de herramientas virtuales en tiempos de pandemia, asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización en materia de música, seminarios de actualización en neuro educación musical y artística, seminarios talleres y cursos de actualización de docente, aspectos que se encuentran debidamente documentados en la carpeta respectiva.

Que, por su labor en beneficio de la música y la cultura ha sido merecedor de diplomas, certificados, menciones y reconocimientos de diferentes instituciones públicas y privadas, por su labor en beneficio de niños y jóvenes en el campo de la música, desde el año 2000, hasta la presente gestión, cuya constancia cursa en la carpeta sustento del presente informe.

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 302 dispone las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales y en su numeral 2 señala: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14, del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en sus distintos artículos referidos a las competencias y atribuciones del Concejo Municipal señala:

Artículo 6.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.-

Inciso b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 43.- (NATURALEZA) Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

Artículo 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

k) Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado por Ordenanza Municipal N° 033/2003 y sus modificaciones mediante Ordenanzas Municipales Nros. 082/2004 y 089/2004, establece entre otros, los casos, condiciones y grados para la respectiva nominación conforme a los siguientes artículos:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Artículo 4.- Los Honores, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se concederán mediante Ordenanza Municipal, en los siguientes casos:

d) A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.

Estas distinciones que confiere el Concejo Municipal, se concederá a personas naturales y/o jurídicas. En ningún caso se podrá otorgar la misma distinción en dos oportunidades u otra distinción por el mismo merito, excepto en el caso específico del Deporte.

Artículo 7.- Toda Solicitud de distinción, se justificará adjuntando en el caso de personas naturales, el Curriculum Vitae debidamente documentado y en el caso de personas jurídicas además de la documentación correspondiente, el completo listado e insignias.

Artículo 12.- La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados:

GRADO DE HONOR CÍVICO

d) Esta condecoración se otorgará a entidades colectivas o personas naturales que hubieran prestado relevantes servicios a favor de mejorar y facilitar la vida, salud y educación de la sociedad.

Que, según Enciclopedia Libre puntualmente nos dice "La música, como toda manifestación artística, es un producto cultural con múltiples finalidades, entre otras, la de suscitar una experiencia estética en el oyente, la de expresar sentimientos, emociones, circunstancias, pensamientos o ideas, y cada vez más, cumplir una importante función terapéutica a través de la musicoterapia"; asimismo, "La música cumple una función de vital importancia en el desarrollo cognitivo del ser humano. Está relacionada con el pensamiento lógico matemático, la adquisición del lenguaje, el desarrollo psicomotriz, las relaciones interpersonales, el aprendizaje de lenguas no nativas y a potenciar la inteligencia emocional, entre otros. Por este motivo, la música debe estar presente en cualquier plan educativo moderno y ser reconocida como una disciplina imprescindible dentro de la enseñanza obligatoria".

Que, el Maestro Pablo Cervantes Barrios (Pablito Violin Hp), Director de la Orquesta del Bicentenario insigne músico reconocido en nuestro medio, solicita la condecoración del Maestro Víctor Ticona Vargas y demostrado como se encuentra su larga trayectoria artística musical y profesional en más de 30 años, aportado en la formación de niños y jóvenes de nuestro departamento y en especial de nuestro municipio en el campo de la música y educación, contribuyendo así al desarrollo humano, social y mejorar la calidad de la educación, por lo que tomando en cuenta los antecedentes, la documental adjunta al trámite, se advierte que se enmarca dentro de los casos, circunstancias y grados establecidos en la Ordenanza Municipal N° 033/2003, Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias y sus modificaciones mediante Ordenanzas Municipales Nros. 082/2004 y 089/2004, correspondiendo deferir en favorable.

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General de Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CIVICO" al ciudadano:

- **VÍCTOR TICONA VARGAS.**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Por haber desarrollado actividades sobresalientes, contribuyendo al desarrollo humano, social y mejorar la calidad de la educación en el campo de la música, en beneficio de nuestra sociedad en el Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CIVICO" y pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día jueves 09 de septiembre de 2021, a horas 10:00, en el Patio Central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4º.- Se instruye a la unidad de Comunicación y protocolo del Legislativo Municipal, comunicar al interesado de la presente distinción de forma escrita y con las formalidades de rigor, debiendo coordinar con la unidad de Comunicación del Ejecutivo Municipal para el desarrollo de acto de distinción conforme a reglas de protocolo internacional.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sesión Plenaria Virtual, a los treinta días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 06 días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno.

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

